



Ilustre Municipalidad
de Huara

DECRETO EXENTO N° 595 / 2025.

HUARA, 16 de abril de 2025.

VISTOS: Estos antecedentes:

1. La realización de la festividad de acción de gracias por la reliquia de San Lorenzo de Tarapacá cada año en el pueblo de Tarapacá, comuna de Huara.
2. El acuerdo adoptado en sesión extraordinaria N° 05 / 2025 de Concejo Municipal, realizada en la localidad de Huara, el día 16 de abril de 2025, en el que se aprueba la Ordenanza Municipal de seguridad y emergencias para la fiesta de acción de gracias por la reliquia de San Lorenzo de Tarapacá.
3. La Resolución Exenta CP N°6464/2022, con fecha 11 de abril de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Tarapacá.
4. Oficio I.M. Huara N°789/2022, con fecha 12 de abril de 2022, con motivo de respuesta ante Resolución Exenta CP N° 6464/2022, con fecha 11 de abril de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Tarapacá.
5. El Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre "Rentas Municipales", y
6. En uso de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la Ordenanza N° 02 / 2025 de Seguridad y Emergencias, con fecha 16 de abril de 2025, aprobada con fecha 16 de abril de 2025 por el Honorable Concejo Municipal de Huara, la cual se aplicará en el pueblo de Tarapacá, durante la celebración de la festividad de acción de gracias por la reliquia de San Lorenzo de Tarapacá, el último fin de semana del mes de abril de cada año, es decir desde las 00:00 horas del día viernes hasta el día domingo a las 23:59 horas.
2. **PUBLÍQUESE:** el presente Decreto en la página web del municipio de Huara, www.imhuara.cl y en el portal de transparencia activa municipal.

La Secretaría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Desarrollo Comunitario y Dirección de control tendrán presente esta resolución para los fines administrativos a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JONATHAN OLIVA VERA
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA



JUAN FRANCISCO RETAMAL GAMONAL
ALCALDE SUBROGANTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA

JBV/JOV/jgg

Distribución:

- Secretaría Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Seguridad Pública.
- Otras unidades municipales.





Ilustre Municipalidad
de Huara

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02 /2025.-

Huara, a 16 de abril de 2025.-

VISTOS:

- 1.- La realización de la festividad de acción de gracias por la reliquia de San Lorenzo de Tarapacá cada año en el pueblo de Tarapacá, comuna de Huara.
- 2.- El acuerdo adoptado en sesión extraordinaria N° 05 / 2025 de Concejo Municipal, realizada en la localidad de Huara, el día 16 de abril de 2025, en el que se aprueba la Ordenanza Municipal de seguridad y emergencias para la fiesta de acción de gracias por la reliquia de San Lorenzo de Tarapacá.
- 3.- La Resolución Exenta CP N°6464/2022, con fecha 11 de abril de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Tarapacá.
- 4.-Oficio I.M. Huara N°789/2022, con fecha 12 de abril de 2022, con motivo de respuesta ante Resolución Exenta CP N° 6464/2022, con fecha 11 de abril de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Tarapacá.
- 5.- El Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre "Rentas Municipales", y
- 6.-En uso de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

Díctese lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS FIESTA DE ACCIÓN DE GRACIAS DE LA RELIQUIA DE SAN LORENZO DE TARAPACÁ.

TÍTULO I: MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTICULO 1°: Será obligación de la Municipalidad instalar señaléticas de evacuación y zonas de seguridad en el pueblo de Tarapacá.



Ilustre Municipalidad
de Huará

ARTICULO 2°: A raíz de lo instruido en la Resolución Exenta CP N° 6464/2022, con fecha 11 de abril de 2022, punto N° 11 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Tarapacá, queda prohibido acampar en el lecho del río y/o realizar pozas, debido a las condiciones sanitarias encontradas en la Quebrada de Tarapacá, por la presencia del mosquito Anópheles, responsable de la transmisión de la malaria, a fin de evitar que el agua quede estancada y que este rebalse o que la estructura de la represa se da y provocando daño.

ARTICULO 3°: Se prohíbe el uso y comercialización de fuegos artificiales y los denominados “globos de los deseos” u otros artículos de similares características, dado que representan un peligro y pueden ser riesgosos para las personas que los utilizan y para terceros, siendo un alto riesgo al provocar incendios en predios, estructuras de viviendas, camping, a las cuales llegan por el viento, dado que la fuente de ignición no tiene control.

ARTICULO 4°: A raíz de lo instruido en la resolución Exenta CP N° 6464/2022, con fecha 11 de abril de 2022, punto N°10 de la secretaria Regional Ministerial de Salud Tarapacá, se prohíbe el funcionamiento de locales o para el ejercicio de determinadas actividades que requieran de la fiscalización de la Autoridad Sanitaria Regional. Así mismo, se prohíbe el comercio ambulante a excepción de la agrupación de feria libre con personalidad jurídica en el pueblo de Tarapacá, cuyos socios y socias deberán exhibir (a la vista) en todo momentos el permiso municipal vigente a la fecha correspondiente y acorde a los artículos que ese permiso permita para su venta. La ubicación de esta será indicada por personal municipal coordinador de la festividad.

ARTICULO 5°: A fin de dar seguridad al peatón para caminar libremente y que no sea afectado con objetos incandescentes, parrillas y elementos que obstaculicen la circulación, se prohíbe instalar hornillas, parrillas y otros fuera de las líneas o suelo de uso público, es decir, se les advertirá en primera instancia, de ser reiterativo serán multados a través de los inspectores municipales o Carabineros de Chile, quienes denunciarán directamente al Juzgado Policía Local de la Comuna de Huará.

TÍTULO II: SANCIONES

ARTÍCULO 6°: El cumplimiento de la presente Ordenanza se cautelará por Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, y las infracciones se denunciarán al Juzgado de Policía Local de Huará, que impondrá multas de hasta 1 a 5 UTM por su contravención.



Ilustre Municipalidad
de Huara

TÍTULO III: VIGENCIA Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 7°: Una vez aprobada la presente Ordenanza por el Honorable Consejo Municipal de Huara, ésta tendrá vigencia el último fin de semana de abril de cada año.

ARTÍCULO 8°: La Ilustre Municipalidad de Huara, informará a través de los medios de comunicación social, las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal. La cual regirá mientras no se dicte otra posterior modificándola o derogándola.

ARTÍCULO 9°: La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada por el H. Consejo Municipal de Huara y será publicada en la página web de la Ilustre Municipalidad de Huara www.imhuara.cl y en el portal de transparencia activa municipal.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, , DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHIVESE.

JONATHAN OLIVA VERA
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA.



JUAN FRANCISCO RETAMAL GAMONAL
ALCALDE SUBROGANTE
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA.

JFGR/JOV/jgg
DISTRIBUCIÓN:

- Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal;
- Secretaría Regional Ministerial de Seguridad Pública;
- Secretaría Regional Ministerial de Salud;
- Juzgado de Policía Local Huara
- 2da. Comisaría de Carabineros de Pozo Almonte;
- Subcomisaría de Carabineros de Huara;
- Oficinas Municipales I. M. Huara;
- Archivo.